

ASUNTO: INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA EDICIÓN 7 DEL PLAN DE EMERGENCIA INTERIOR DEL CIEMAT

Con fecha 29 de enero de 2021 se recibió en el CSN un escrito del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, solicitando un informe preceptivo de la Propuesta de Plan de Emergencia Interior edición 7, (noviembre-2020) (PT-CIEMAT-16), en relación con la aplicabilidad de la instrucción del CSN IS-44 sobre requisitos de planificación, preparación y respuesta ante emergencias de las instalaciones nucleares.

Como consecuencia de la evaluación llevada a cabo por el CSN, con fecha 9 de julio de 2021, se recibió en el CSN, procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, solicitud de informe preceptivo previo a la aprobación de la edición 7 (mayo -2021) del Plan de Emergencia Interior (PT-CIEMAT-16). Dicha revisión sustituye y anula la anterior.

El Plan de Emergencia Interior de la instalación nuclear única del Ciemat afecta tanto a las instalaciones paradas ubicadas en la citada instalación como a las instalaciones radiactivas que permanecen aún en explotación. Esta solicitud fue presentada por el titular de acuerdo con lo establecido en la condición 3.1. de la Orden Ministerial ITC/4035/2005, de 14 de noviembre, por la que se autoriza el desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura del CIEMAT.

La edición 7 del PEI incorpora las modificaciones requeridas en la Instrucción del CSN IS- 44, así como la realización de otros cambios relativos a modificaciones en la Organización de Respuesta a Emergencia (ORE), Sucesos Inicadores y otros cambios menores.

El Pleno del Consejo, en su reunión de 13 de octubre de 2021, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Protección Radiológica, y ha acordado informarla favorablemente con la condición indicada en el anexo. Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado b) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear y se remite a ese Ministerio a los efectos oportunos.

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL

SALIDA 7390

Fecha: 18/10/2021 08:29

EL PRESIDENTE

Josep Maria Serena i Sender

SRA. VICEPRESIDENTA TERCERA DEL GOBIERNO Y MINISTRA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. MADRID

ANEXO

El CIEMAT deberá revisar y remitir al CSN, antes de tres meses desde la entrada en vigor de la edición 7 del Plan de Emergencia Interior, los procedimientos de desarrollo del PEI para adecuarlos al mismo, introduciendo los siguientes cambios:

- Incluir las pruebas de activación y los criterios de aceptación de las mismas para los retenes de la ORE en el procedimiento PT-CIEMAT-16-02.
- Incluir el mecanismo de transferencia de la dirección del PEI en el procedimiento PT-CIEMAT-16-03.
- Adaptar el procedimiento PT-CIEMAT-16-06 para ajustar los puntos del informe de cada simulacro a lo establecido en la IS-44.
- Desarrollar en el procedimiento PT-CIEMAT-16-07 los mecanismos y criterios previstos para analizar, actualizar y mejorar periódicamente el PEI y los procedimientos que lo desarrollan, así como para someter a aprobación oficial una nueva revisión del PEI. Incluir en el mismo procedimiento, respecto a los programas de mantenimiento, los equipos, tipos de pruebas, criterios de aceptación de las pruebas, frecuencia de las pruebas, medidas compensatorias para los casos que no se cumplan los criterios de aceptación y registro documental asociado. Se incluirá en dicho procedimiento también las pruebas de verificación de la cobertura de las comunicaciones internas del emplazamiento.
- Incluir en el procedimiento PT-CIEMAT-03-02 un desarrollo detallado de la metodología SAT aplicable al plan de formación.